Otorgado por los muy ~~[illegible]~~ catolicos señores Rey
don Fernando y doña Isabel de gloriosa memoria
que se les con el privilegio de ser exentos los vezinos de pechos y tri
butos de tierra mas de todos aquellos pechos y conquistas
pueblos sirven y son obligados porque el servicio que sienpre
los vezinos de esta ciudad hazen de con sus sangres
sus personas muriendo en servicio de los Reyes señores y
dando a conquistar los reynos de tierras de los enemigos
1 porque contra el tenor del dicho privilegio el señor corre
gidor mandado poner y ha puesto nuevos gastimentos de nuevo
de tan gran necesidad de sano tiga a sumas provecho la ne
provision con que el señor alcalde mayor asistore que en
para que la quite se porque demas de ser contra el real pri
vilegio y ordenamiento publico es contra la ley Real y contra la
provision del año de treinta y dos y que se pro ber
con grandes penas el poner de las dichas provisiones
y provisiones que pedimos y requerimos a los dichos señores
canciller y oydores lo mucho que importa al ser vicio de nuestro
y conservacion de esta ciudad y Reino de Murcia y para
que posedes y nuestros y guarden y conserven y hagan guardar
y conservar el dicho privilegio del señor alcalde de mayor
y guarden y cumplan la dicha provision segun el como
tiene proveido y no permitan en manera alguna poner
semejantes y nuevas provisiones ni contravenir por via directa
ni indirecta el dicho privilegio ni que contra el se de pose
ni se consentan y nuevas provisiones ni servicios que el dicho pri
vilegio y parte alguna de esta ciudad y hace cosas que
dichos y a los Reynos y no solamente a los vezinos de
murcia a quien se concedio y provee anomalos procura
de esta ciudad y Reino que estan en contra de sumas
manera alguna no vayan ni vengan contra el dicho pri vi
ni por los vezinos de esta ciudad en perjuicio de ni sin
Porque en ningun tiempo se reservi el dicho pri
vilegio contra el dicho privilegio y tanto dano publico
de servicio de sumas y ellos se defiendan y su privilegio
y que los demas Reynos y planetas a parte de ellos no
puedan perjudicar de ninguna manera a su parte
tar privilegio porque dorcas y fanique y a privilegio
tivar que no toca y no tienen a todos los reynos los
mas no puedan perjudicar en sobre ello y gozan de la